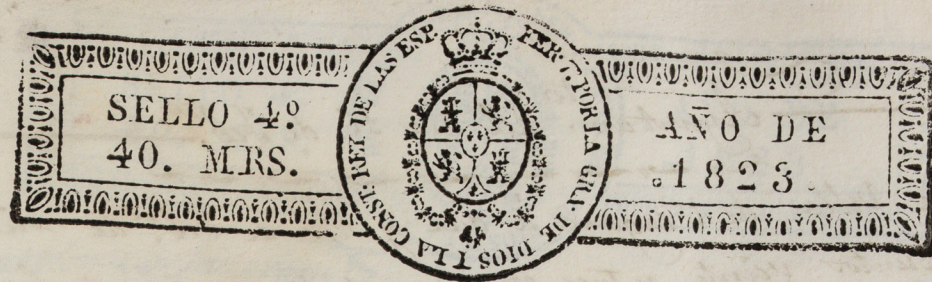


de los Comandantes de ambas milicias voluntaria y legal de esta villa en que manifiestan lo gravoso que es à sus individuos el servicio de guardias en Puertas, y pidiendo se les exima de esta fatiga en consideracion haber num.<sup>o</sup> suficiente de tropa, y por otras razones justas que anaden, y enterados de ella y convencidos que por su instituto y ordenanzas deben ser los individuos de las indicadas milicias exentos de trabajo y servicio habiendo otros cuerpos que lo hagan y que asi lo exige la justicia pues que no la hay con de un cuerpo de artesanos hace el servicio de guardia à otro cualquiera con el abandono de su familia y casa al mismo tiempo que haya en ella soldados alojados con la posible comodidad; acordaron que los Sr.<sup>es</sup> Alcaldes digan al Sr.<sup>o</sup> Comandante de armas que desde esta noche quedan al cargo de la guarnicion las guardias de las Puertas, y en bien à los referidos Comandantes de ambas milicias que suspendan desde hoy el aviso para guardias à sus respectivos individuos. Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Sr.<sup>o</sup> Presidente con todos los demas ~~del~~ individuos de que yo el Secio doy fee.

José Maria Monzon      Baltasar Vidangarin

Bartolome de Jauriqui      Santiago de Arce

José Joaquín de Oyanguren  
 Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala      El Secretario  
 José Ignacio de Landa



Ayuntam.<sup>to</sup> del dia 9. de Feb.<sup>no</sup>

En la Villa de Vergara à nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y tres en una de las piezas de la casa habitacion del Sr.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> José Maria Monzon Alcalde constitucional primero se juntaron bajo su presidencia los Sr.<sup>es</sup> D.<sup>os</sup> Baltasar de Ordangarin Alcalde constitucional segundo, D.<sup>o</sup> Bartolome de Jauriqui D.<sup>o</sup> Santiago de Arce y D.<sup>o</sup> Antonio Maria Gaytan de Ayala Sr.<sup>o</sup> Jueces y estando asi juntos y congregados se dio cuenta de un expediente de D.<sup>o</sup> Maria Ana de Harriabal, viuda de D.<sup>o</sup> Melchor Ignacio de Oyanguren depositario que fue de propios y arbitrios de esta villa el año de 1815, presentando las cuentas de aquel año para su aprobacion; y en su vista se acordó pasar dho. expediente à los individuos que componian el Ayuntamiento del año à que se refiere para que los revise, y con su censura lo devuelva. Con lo que se dio fin à esta acta la que firmo el Sr.<sup>o</sup> Presidente con los demas individuos de que yo el Secio doy fee.

José Maria Monzon      Baltasar Vidangarin  
 Bartolome de Jauriqui      Santiago de Arce

Ant.<sup>o</sup> Maria Gaytan de Ayala      El Secretario  
 José Ignacio de Landa